

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ  
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES  
Radicado: 500013110002-2015-00162-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de diciembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

**Auto 1 (Cuaderno principal)**

Como quiera que la parte ejecutante allego escrito de contestación, más vencido el término otorgado para excepcionar o para pagar no lo hizo, se prosigue el trámite del proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena:

1. Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. fijar en la suma de \$400.000 las agencias en derecho.
3. Condenar a la parte ejecutante a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.
4. Practicar la liquidación del crédito según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, advirtiendo que cualquiera de las partes podrá allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.
5. Se aclara a la parte ejecutada que si su intención es pagar el valor del crédito objeto de esta ejecución, puede hacerlo allegando la acreditación de tal hecho acompañada de la liquidación del crédito correspondiente, para los efectos de lo establecido en el artículo 461 del CGP

**Notifíquese y cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9ff811a0617ac865577eb98ef031e49f09390795a27b4732e17e844e165e33**

Documento generado en 12/01/2022 04:31:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>